

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN No.SMV 515 - 19**  
**(de 25 de noviembre de 2019)**

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el uso de formatos y formularios para la presentación de informes de emisores y sociedades de inversión ante la Superintendencia, así como su periodicidad;

Que el Artículo Quinto del Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, establece las sanciones por la mora en la presentación de los Reportes, Documentos o Información Financiera, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), realizados por emisores o sociedades de inversión, una vez finalizado el plazo de entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, el cual adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Informes y Estados Financieros a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de los emisores y sociedades de inversión registrados se sancionará acumulativamente así:

- a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que el plazo para la remisión de los Informes de Actualización Trimestral correspondientes a los periodos terminados el 30 de septiembre 2018, 31 de diciembre de 2018, 31 de marzo de 2019 y 30 de junio de 2019, vencieron el 30 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 31 de mayo de 2019 y 2 de septiembre de 2019, respectivamente,

Que el plazo para la presentación de los Formularios F-3 Registro de Valores Vigentes del Emisor y F-4 Resumen Financiero, correspondientes a los trimestres culminados el 31 de marzo de 2019 y 30 de junio de 2019, vencieron el 31 de mayo y 2 de septiembre 2019, respectivamente;

Que el 14 de noviembre de 2019, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo

electrónico al emisor **UHR Development, Inc.**, a fin de que diese las explicaciones por la mora en la presentación de los citados Informes de Actualización Trimestral, así como los Formularios F-3 y F-4 en comento;

Que a la fecha, el emisor no ha dado las explicaciones solicitadas, así como tampoco ha presentado los Informes de Actualización Trimestral correspondientes al periodo terminado al 30 de septiembre 2018, 31 de diciembre de 2018, 31 de marzo de 2019 y 30 de junio de 2019 y los Formularios F-3 Registro de Valores Vigentes del Emisor y F-4 Resumen Financiero, correspondientes a los trimestres culminados el 31 de marzo de 2019 y 30 de junio de 2019, acumulando para cada reporte, más de treinta (30) días hábiles de mora en la presentación;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

**RESUELVE:**

**Artículo Único:** Imponer a **UHR Development, Inc.**, multa de Veinticuatro Mil Balboas (B/.24,000.00), por la mora de más de treinta (30) días hábiles en la presentación de los Informes de Actualización Trimestral correspondientes a los periodos terminados el 30 de septiembre 2018, 31 de diciembre de 2018, 31 de marzo de 2019 y 30 de junio de 2019, cuyos plazo de presentación vencieron el 30 de noviembre de 2019, 28 de febrero de 2019, 31 de mayo de 2019 y 2 de septiembre de 2019, respectivamente, así como los Formularios F-3 Registro de Valores Vigentes del Emisor y F-4 Resumen Financiero, correspondientes a los trimestres culminados el 31 de marzo de 2019 y 30 de junio de 2019, con fecha límite de presentación 31 de mayo y 2 de septiembre 2019, respectivamente.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Yolanda G. Real S.**  
**Directora de Emisores**

/oag

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
REPUBLICA DE PANAMÁ

A los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
dos mil \_\_\_\_\_  
a las \_\_\_\_\_ notifique  
al señor (a) \_\_\_\_\_

Que antecede.

El notificado (a) \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Edicto No. 29-2019

De 14 de diciembre de 2019

La Superintendencia del Mercado de Valores comunica que dentro del Proceso Administrativo seguido a **UHR Development, Inc.**, por presunta infracción de la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos, y la Ley No 38 de 31 de julio de 2000, se ha dictado una Resolución que, es del tenor siguiente:

**“Resolución No SMV-515-19  
De 25 de noviembre de 2019**

**RESUELVE:**

**Artículo Único:** Imponer a **UHR Development, Inc.**, multa de Veinticuatro Mil Balboas (B/.24,000.00), por la mora de más de treinta (30) días hábiles en la presentación de los Informes de Actualización Trimestral correspondientes a los periodos terminados el 30 de septiembre 2018, 31 de diciembre de 2018, 31 de marzo de 2019 y 30 de junio de 2019, cuyos plazo de presentación vencieron el 30 de noviembre de 2019, 28 de febrero de 2019, 31 de mayo de 2019 y 2 de septiembre de 2019, respectivamente, así como los Formularios F-3 Registro de Valores Vigentes del Emisor y F-4 Resumen Financiero, correspondientes a los trimestres culminados el 31 de marzo de 2019 y 30 de junio de 2019, con fecha límite de presentación 31 de mayo y 2 de septiembre 2019, respectivamente.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Yolanda G. Real S. (fdo)  
Directora de Emisores**

/oag

  
**MareliSSa Quintero de Stanzola  
Superintendente**

FECHA DE FIJACIÓN: 20 Dic - 2019 Hora: 11:30 a.m.

Notificador: Marcos Jani Bat

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 94 de la Ley No 38 de 31 de julio de 2000

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA  
REPUBLICA DE PANAMA**

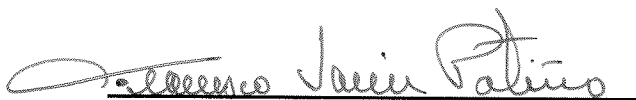
**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN No. 1**

Siendo las 11:00 a.m., de 29 de noviembre de 2019, el suscrito funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores Francisco Javier Patiño, compareció al domicilio de la sociedad **UHR Development, Inc.**, con la finalidad de notificarlos de la Resolución No SMV 515-19, de 25 de noviembre de 2019 emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Al comparecer al domicilio de la sociedad **UHR Development, Inc.**, ubicado en Calle 53 Marbella, Edificio World Trade Center, Piso 7, Oficina 709, ciudad de Panamá, nos encontramos de que las luces están todas apagadas y no se ve nada ni a nadie cerca de dicha oficina. Procedimos a llamar y tocar la puerta pero no recibimos respuesta de parte de nadie.

Motivo por el cual le preguntamos y le explicamos el motivo de nuestra visita a los señores de la recepción los cuales nos dijeron que esa oficina esta cerrada y que aparentemente los dueños están en Europa.

Finalizada la diligencia, firman los que han intervenido a las 11:05 a.m.



**Francisco Javier Patiño**  
**Asistente Legal.**

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA  
REPUBLICA DE PANAMA**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN No. 2**

Siendo las 10:00 a.m., de 10 de diciembre de 2019, el suscrito funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores Francisco Javier Patiño, compareció al domicilio de la sociedad **UHR Development, Inc.**, con la finalidad de notificarlos de la Resolución No SMV 515-19, de 25 de noviembre de 2019 emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Al comparecer al domicilio de la sociedad **UHR Development, Inc.**, ubicado en Calle 53 Marbella, Edificio World Trade Center, Piso 7, Oficina 709, ciudad de Panamá, nos encontramos de que las luces están todas apagadas y no se ve nada ni a nadie cerca de dicha oficina. Procedimos a llamar y tocar la puerta pero no recibimos respuesta de parte de nadie.

Motivo por el cual le preguntamos y le explicamos el motivo de nuestra visita a los señores de la recepción los cuales nos dijeron que esa oficina esta cerrada y que aparentemente los dueños están en Europa.

Finalizada la diligencia, firman los que han intervenido a las 10:05 a.m.



**Francisco Javier Patiño**  
**Asistente Legal.**

R.U.C. 5-NT-2-5002816 D.V. 96

S-18  Local  Nacional  Aéreo  APR/SAL

Nombre del Destinatario: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 País de Destino: \_\_\_\_\_  
 Nombre del Remitente: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

No. de Envío _____	Peso: _____	Kg
No. de Envío _____	Peso: _____	Kg
No. de Envío _____	Peso: _____	Kg
No. de Envío _____	Peso: _____	Kg
No. de Envío _____	Peso: _____	Kg

CATEGORIA DEL ENVÍO	TASAS ESPECIALES
<input type="checkbox"/> Carta	<input type="checkbox"/> Franqueo B/. <u>220</u>
<input type="checkbox"/> Tarjeta Postal	<input type="checkbox"/> Recomendado o Certificado _____
<input type="checkbox"/> Impreso	<input type="checkbox"/> Aviso de Recibo (AR) _____
<input type="checkbox"/> Impreso Promocional	<input type="checkbox"/> Expreso _____
<input type="checkbox"/> Pequeño Paquete	<input type="checkbox"/> Almacenaje <input type="checkbox"/> Días _____
<input type="checkbox"/> Encomienda Postal	<input type="checkbox"/> Sobre Tasa Aérea _____
<input type="checkbox"/> Saca M	<input type="checkbox"/> Presentación a la Aduana _____
<input type="checkbox"/> EMS <input type="checkbox"/> Doc. <input type="checkbox"/> Merc.	<input type="checkbox"/> Respuesta Postal Pagada _____
<input type="checkbox"/> Expreso Postal <input type="checkbox"/> Doc. <input type="checkbox"/> Merc.	Cant. de Respuestas: _____
<input type="checkbox"/> Cupón Resp. Internacional	<input type="checkbox"/> Otras Tasas: _____
<input type="checkbox"/> Telegramas Cant. De Palabras: _____	
<input type="checkbox"/> Conferencias Cant. De Minutos: _____	
<input type="checkbox"/> Libro de Tarifa	
<input type="checkbox"/> Aerograma	
<input type="checkbox"/> Cecograma	
<input type="checkbox"/> Post-Fax <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> International	
<input type="checkbox"/> Estafeta a Estafeta	Cant. De Páginas _____
<input type="checkbox"/> Estafeta a Fax Particular	Cant. De Páginas _____
<input type="checkbox"/> Fax Partic. a Estafeta	Cant. De Páginas _____
<input type="checkbox"/> Otras Cant. _____	
<input type="checkbox"/> Franqueadora COTEL No. _____	TOTAL B/. <u>220</u>
<input type="checkbox"/> Franqueadora Particular No. _____	

20 DIC 2013

Sellos Postales

Nombre del Oficialista de Ventas: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

No. 1779822

\*En caso de reclamo presente este recibo.  
 \*Plazo de reclamación 24 horas después del depósito, hasta 6 meses.



CLIENTE